



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE REFERIDOS "TODOS POR LA U" DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO (UNITECNAR)

1. OBJETO Y PROPÓSITO

El programa de referidos "Todos por la U" tiene como finalidad incentivar la recomendación de aspirantes interesados en cursar programas académicos de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR, contribuyendo al incremento del ingreso de estudiantes nuevos mediante referencias realizadas por miembros autorizados de la comunidad institucional.

DEFINICIONES:

Referente o Recomendador: Es el miembro de la comunidad de UNITECNAR que, con total independencia del régimen laboral, civil o reglamentario que lo vincule con la Institución, participa voluntariamente en este programa mediante la recomendación de nuevos aspirantes. El Referente actúa bajo el principio de buena fe y de manera ocasional, por lo que su gestión en el marco de este plan no altera sus funciones contractuales ordinarias, no constituye una extensión de su jornada laboral, ni desnaturaliza la mera liberalidad del estímulo económico que eventualmente reciba.

Referido: Persona natural postulada a través de los canales oficiales por un miembro de la comunidad institucional, que aspira a ingresar por primera vez a un programa académico de UNITECNAR y legaliza su matrícula. El Referido es un sujeto pasivo en la relación del plan de incentivos, por lo que su participación no le otorga derecho a reclamar para sí el Bono de Incentivo por Referenciamiento, el cual es un beneficio exclusivo e intransferible del Referente, salvo las promociones o descuentos de matrícula que la Institución disponga expresamente para el estudiante nuevo.

Bono de Incentivo por Estudiante Referido: Es el estímulo económico de carácter no salarial que UNITECNAR otorga, de manera ocasional y por mera liberalidad, a un Referente elegible, como reconocimiento por la postulación exitosa de un Referido. La entrega de este incentivo no constituye salario, factor prestacional ni base de liquidación bajo ningún supuesto (según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo), y se encuentra estrictamente condicionado a la efectiva matrícula (académica y financiera) del Referido, al cumplimiento de los plazos del periodo académico de causación. Su redención es personal, intransferible y bajo ninguna circunstancia será canjeable por dinero en efectivo.

2. ALCANCE Y PARTICIPANTES AUTORIZADOS (REFERENTE)

Podrán participar en el Programa de Referidos "Todos por la U", en calidad de referentes de nuevos aspirantes, los estudiantes activos, egresados, colaboradores y aprendices SENA de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

Los beneficios se otorgarán de la siguiente manera:

a) Estudiantes activos. Podrán participar los estudiantes de programas de pregrado que se encuentren cursando, como mínimo, segundo semestre académico. Cuando la persona referida se matricule por primera vez en un programa de pregrado o posgrado propio o en convenio, en modalidad presencial, virtual o distancia, y que no tengan en su plan de estudio práctica de docencia – servicio y se cumplan las condiciones previstas en el presente documento, el estudiante referente podrá acceder a un descuento equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de su matrícula ordinaria por cada estudiante referido, en el semestre en el cual se refiere al nuevo estudiante de conformidad con lo establecido en el Plan Becario Referidos adoptado mediante Resolución N.02-20 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de este beneficio estará sujeta a las condiciones, requisitos, restricciones y procedimientos establecidos en la reglamentación institucional vigente del Plan Becario Referidos.

b) Egresados: Egresado de cualquiera de los programas de educación superior de UNITECNAR o en convenio, que no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias muy graves durante su permanencia institucional, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Los Egresados recibirán un bono de regalo por cada referido que cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

c) Colaboradores y aprendices SENA: Trabajadores vinculados mediante contrato laboral y contrato de aprendizaje vigente al momento de causarse y entregarse el incentivo. Los colaboradores con contrato laboral vigente y los aprendices SENA con contrato de aprendizaje vigente al momento de la causación y entrega del incentivo.

2.1. Naturaleza del incentivo: El valor otorgado mediante Bonos de Incentivo no constituye salario bajo ninguna circunstancia, no es prestacional ni se tendrá en cuenta como base de liquidación salarial, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo. Los Bonos de Regalo se entregan de manera ocasional, por mera liberalidad de UNITECNAR, y quedan expresamente condicionados al cumplimiento de los requisitos consagrados en este documento, así como a la disponibilidad presupuestal aprobada por el órgano competente.

La participación del referente en este programa es completamente voluntaria. En consecuencia, dicha participación no alterará en modo alguno su régimen disciplinario institucional, no constituirá un criterio para la evaluación de su desempeño laboral, ni será considerada como factor de permanencia o estabilidad vincular con la Institución.

2.2. Incompatibilidades y exclusiones de participación: Quedan expresamente excluidos de participar como referentes el Vicerrector de Relacionamiento y Experiencia y todos los colaboradores y aprendices SENA adscritos a las Direcciones de Vinculación y Atracción, por tratarse la captación de estudiantes una función inherente a su objeto contractual y

3. CONDICIONES FINANCIERAS Y MONTO DEL INCENTIVO

El incentivo económico en el marco del Programa de Referidos “Todos por la U”, se tasaré de acuerdo con el nivel de formación académica al que ingrese el referido y se entregará bajo las siguientes condiciones financieras y se reconocerán una vez se cumplan las condiciones de validación y causación establecidas en los presentes términos y condiciones:

3.1. Beneficio para estudiantes activos: Los estudiantes activos que participen como referentes de nuevos aspirantes accederán al beneficio previsto en el Plan Becario Referidos vigente, consistente en un descuento equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de su matrícula ordinaria, por cada estudiante referido de conformidad con lo establecido en la Resolución No.02-20 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación, requisitos, restricciones, procedimiento y condiciones de permanencia de dicho beneficio serán los establecidos en la reglamentación institucional correspondiente.

3.2. Beneficio para egresados, colaboradores y aprendices SENA: Los egresados, colaboradores y aprendices SENA que participen como referentes recibirán un incentivo económico representado en bonos de incentivo, personales e intransferibles, no redimibles en dinero en efectivo, ni canjeables por otros bienes, servicios o derechos pecuniarios institucionales, de la siguiente manera:

- **Referido para Programas de Pregrado:** Un (1) Bono de Incentivo equivalente a setenta mil pesos m/cte. (\$70.000 COP).
- **Referido para Programas de Posgrado:** Un (1) Bono de Incentivo equivalente a ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000 COP).

3.3. Sin límite de acumulación: No existe un tope máximo de personas a referir. El Referente causará el derecho a recibir un bono por cada referido individual que cumpla de forma estricta e integral con la totalidad del proceso de matrícula académica y financiera detallado en este documento.

Parágrafo 1. Cuando un referente ostente simultáneamente la calidad de estudiante activo y colaborador o aprendiz SENA, únicamente podrá acceder a un incentivo. En ningún caso los incentivos contemplados en el presente programa serán acumulables respecto de un mismo referido.

Parágrafo 2. Para los colaboradores y aprendices SENA vinculados mediante contrato de trabajo, los bonos de incentivo otorgados en virtud del presente programa, constituyen un beneficio extralegal y ocasional, otorgado por mera liberalidad de la institución, por lo que no constituyen salario, ni factor salarial para ningún efecto legal. En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la liquidación de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni

Parágrafo 3. Los incentivos reconocidos en cumplimiento de los presentes términos y condiciones serán atendidos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el programa.

- 3.4. Restricciones de Redención:** Los bonos entregados son estrictamente personales e intransferibles. Bajo ninguna circunstancia serán redimibles, sustituibles o canjeables por dinero en efectivo. Tampoco podrán aplicarse como abonos a cuentas de matrículas vigentes o futuras del Referente, ni para cubrir ningún otro derecho pecuniario fijado por la institución. Asimismo, el derecho al incentivo se causará de manera exclusiva dentro del periodo académico (semestre) en el cual se materialice y legalice la matrícula del estudiante referenciado. En consecuencia, si los requisitos exigidos no se cumplen formalmente dentro de los plazos perentorios establecidos para dicho ciclo, el derecho caducará, sin que proceda bajo ningún supuesto el traslado, acumulación o exigibilidad del incentivo en periodos académicos posteriores.

4. CRITERIO DE VALIDACIÓN Y CAUSACIÓN JURÍDICA DEL INCENTIVO

El incentivo derivado del Programa de Referidos "Todos por la U" se causará únicamente cuando la persona referida adquiera la calidad de estudiante matriculado-financiera y académicamente en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo-UNITECNAR y cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones. Para efectos de la validación del referido, deberán cumplirse de manera concurrente las siguientes condiciones:

- 4.1. Contacto y Registro Previo:** El Referente deberá diligenciar de forma completa, verídica y previa el formulario web oficial del programa de referidos, registrando tanto sus datos de contacto como los del referido. El registro debe ocurrir antes de que el referido inicie su proceso de inscripción formal. No se aceptarán registros de referidos efectuados con posterioridad a la inscripción, admisión o matrícula del aspirante. La institución podrá definir para cada período académico fechas de apertura y cierre del Programa de Referidos, las cuales serán comunicadas a través de sus canales oficiales.
- 4.2. Matrícula Financiera:** El referido deberá efectuar el pago total de la orden de matrícula financiera (derechos pecuniarios) correspondiente al periodo académico vigente, utilizando los canales oficiales autorizados y dentro de los plazos ordinarios o extraordinarios del calendario académico institucional.
- 4.3. Matrícula Académica y Legalización:** La persona referida deberá formalizar su matrícula académica y cumplir con los requisitos de admisión exigidos por la institución. Se requiere la carga completa de las asignaturas del semestre en el software institucional, junto con la validación legal satisfactoria de la totalidad de los documentos de admisión exigidos por el Reglamento Estudiantil (hoja de vida, documento de identidad, acta o

5. EXCLUSIONES, RESTRICCIONES Y PROTOCOLO ANTIFRAUDE

Para salvaguardar la transparencia institucional, asegurar el estricto control presupuestal y mitigar riesgos de fraude o colusión, se establecen las siguientes limitantes de forma taxativa:

- a) **Protección de la Base de Datos Institucional ("Prospectos"):** No se reconocerá el incentivo por referidos que ya se encuentren registrados en el software de gestión o base de datos de "Prospectos" de UNITECNAR con una antigüedad igual o mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de registro en el formulario web de referidos.
- b) **Exclusión por Condición de Deserción Temprana:** No se causará ni entregará el bono al Referente si el estudiante referido 30 días después al iniciar las actividades académicas, solicita la devolución de su dinero, saldos a favor o el aplazamiento del semestre matriculado antes de la entrega definitiva del incentivo, y dicha solicitud sea administrativamente aprobada por la institución conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil.
- c) **Beneficio personal e intransferible:** Los incentivos previstos en el presente programa son personales e intransferibles y, por tanto, no podrán ser cedidos, negociados, transferidos, redimidos en dinero en efectivo ni utilizados para fines distintos a los expresamente establecidos en estos términos y condiciones.
- d) **Restricción por Tipo de Ingreso:** El programa aplica única y exclusivamente para estudiantes totalmente nuevos y por transferencias externas. Quedan expresamente excluidos: los procesos de estudiantes de reingreso, estudiantes en modalidad de coterminalidad y procesos de homologación interna.
- e) Cuando una persona ostente simultáneamente la calidad de estudiante activo y colaborador o aprendiz SENA, deberá optar por uno de los incentivos previstos en el presente programa, sin que en ningún caso puedan acumularse beneficios respecto de un mismo referido.
- f) **Prohibición de Colusión y Tráfico de Datos:** La institución podrá negar, suspender o revocar el reconocimiento del incentivo cuando evidencie inconsistencias, falsedad, omisión de información relevante, suplantación de identidad, falsedad documental, duplicidad de referidos, autorreferencia (autopostulación), o cualquier actuación orientada a obtener indebidamente los beneficios del programa Todos por la U o que contravenga los presentes términos y condiciones.

Queda terminantemente prohibido que el personal de los centros de contacto (Contact Center), asesores comerciales, personal administrativo o cualquier colaborador de la Institución suministre, transfiera o divulgue datos personales de aspirantes que consulten de forma orgánica, a miembros de

la comunidad institucional o a terceros, con el fin de que estos actúen como falsos referentes para desviar, defraudar, captar ilícitamente o repartir los incentivos económicos regulados en este documento.

El quebrantamiento de esta prohibición configurará una violación gravísima a las políticas de protección de datos personales de la Institución y a los deberes de lealtad y buena fe. En consecuencia, su ocurrencia dará lugar a la aplicación de las acciones disciplinarias laborales correspondientes, calificadas como falta grave de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las penalizaciones contractuales a que haya lugar y las acciones legales de orden civil o penal derivadas de dicha conducta.

La comprobación o indicio fundado de la comisión de esta falta acarreará la anulación e ineficacia de pleno derecho de cualquier bono incentivo que se encuentre en trámite de autorización, causación o entrega, sin que medie obligación de compensación alguna por parte de la Institución.

6. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, AUDITORÍA Y FLUJO INTERÁREAS

Para garantizar la debida separación de funciones y el control, el proceso operativo se ejecutará de manera secuencial a través de las siguientes etapas institucionales:

- a) **Validación Inicial (Dirección de Vinculación y Atracción y Dirección de Talento Humano):** Las Direcciones de Vinculación y Atracción serán las dependencias responsables de administrar el formulario institucional de referidos, consolidar la información registrada y verificar que el referido haya sido efectivamente vinculado a través del programa.

Así mismo, realizarán la revisión preliminar de los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones y efectuará el cruce de información con las bases de datos institucionales para validar la procedencia del referido.

Extraerán mensualmente los reportes de la plataforma web de referidos y cruzará la información del Referente con el estado del referido en el sistema académico, certificando que el canal de captación inicial haya sido efectivamente el formulario del programa, reporte que enviará a la Dirección de Talento Humano para su correspondiente validación del referente (Que sea un colaborador con contrato activo o de aprendizaje SENA).

- b) **Auditoría de Control y Cumplimiento (Dirección Financiera y Registro y Control):** Una vez se tenga el reporte de los referentes validado por Talento Humano, se remitirá a la Dirección Financiera y Registro y Control, para que realicen un control posterior riguroso para constatar que el referido cuenta con:

- La matrícula financiera efectiva del referido.
- La confirmación del pago de los derechos pecuniarios correspondientes al período académico respectivo.
- La inexistencia de causales de exclusión previstas en los presentes

términos y condiciones.

- La validación de los casos de devolución, aplazamiento, cancelación o cualquier situación que afecte la consolidación definitiva del beneficio.
- Los documentos legales de admisión estén completos y cargados,

El mecanismo de entrega material del bono será diseñado, custodiado y auditado directamente por la Dirección Financiera y Registro y Control Académico.

- c) **Aprobación Final y Desembolso (Vicerrectoría Financiera):** Una vez finalizado el proceso de validación y efectuado el corte definitivo establecido por la institución, la Dirección de Financiera remitirá a la Vicerrectoría Financiera el listado de beneficiarios que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos. La asignación, emisión y posterior entrega de los Bonos de Incentivo requerirá la firma y autorización expresa de la Vicerrectoría Financiera, previo informe de auditoría.
- d) **Facultades de auditoría:** La institución podrá realizar en cualquier momento verificaciones adicionales sobre la información suministrada por los referentes y los referidos, así como efectuar cruces de información con las bases de datos institucionales, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y correcta aplicación del programa.
Cuando se evidencien inconsistencias, errores, duplicidades, información inexacta o cualquier incumplimiento de los presentes términos y condiciones, la institución podrá negar, suspender o revocar el reconocimiento del incentivo correspondiente.

7. PLAZOS MÁXIMOS Y NOTIFICACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO

La entrega de los incentivos derivados del Programa de Referidos “Todos por la U” estará sujeta al proceso de validación, auditoría y aprobación previsto en los presentes términos y condiciones.

- a) **Corte Definitivo de Verificación:** Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la causación y consolidación del incentivo, la Dirección Financiera efectuará el corte definitivo de cierre y consolidación de referidos dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del periodo de matrículas extemporáneas aprobado por la institución para el respectivo semestre académico, conforme al calendario académico institucional vigente. Durante este periodo se verificarán las condiciones académicas, financieras y administrativas de los referidos, así como la inexistencia de causales de exclusión o pérdida del incentivo.

Aprobación de referentes: Finalizado el proceso de verificación, la Dirección de Vinculación y Atracción y la Dirección Financiera consolidarán el listado definitivo de beneficiarios y lo remitirán para la aprobación correspondiente, de conformidad con los procedimientos inmersos en el presente documento.

- b) **Plazo de Entrega Material:** Una vez aprobado y firmado el listado consolidado por la Dirección Financiera y la Vicerrectoría Financiera, UNITECNAR dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para realizar la adjudicación y entrega efectiva de los correspondientes Bonos de Incentivo a los Referentes acreditados.
- c) **Notificación Oficial:** El Referente que resulte beneficiario será formalmente notificado a través de su correo electrónico institucional (o el registrado en el formulario de postulación). En dicha comunicación se detallarán la fecha, hora, lugar o el canal digital idóneo mediante el cual podrá reclamar su respectivo incentivo.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA)

Al diligenciar voluntariamente el formulario web de postulación, tanto el Referente como el referido autorizan de manera previa, expresa e informada a UNITECNAR para realizar la recolección, almacenamiento, uso y procesamiento de sus datos personales. El tratamiento de esta información se ejecutará bajo los más estrictos estándares de seguridad y confidencialidad, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las Políticas de Tratamiento de Información vigentes en la institución. Los datos recolectados se usarán con fines comerciales, de mercadeo, validación del estado de matrícula y logística de entrega de incentivos. Para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación o revocatoria de la autorización, los titulares podrán radicar su solicitud ante el correo oficial electrónico: protecciondedatos@unitecnar.edu.co.

9. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN Y RESERVA-UNITECNAR:

UNITECNAR por medio de su Consejo Superior, se reserva la facultad exclusiva de modificar, suspender de forma temporal, restringir las condiciones o dar por terminado definitivamente el programa de referidos "Todos por la U", así como reajustar los montos de los incentivos económicos en cualquier momento.

Cualquier cambio sustancial será comunicado de forma oportuna a la comunidad universitaria a través de los canales digitales y físicos oficiales de la institución, respetando los derechos que ya se hubieran causado de forma legítima antes de la publicación de la reforma.